

Pasetas

DE LA PROVINCI

Miercoles 24 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.-Núm. 167

ADVERTENCIA OFICIAL

Duscount! Fruit

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre En Provincias 8,50 id id. En Ultramar y extranjero 10 id id. El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 céntimo de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

miler mos arean; foly balance at

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. reg Matracks, abswitching

(Gaceta del dia 22)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Habiendo sido renunciada por el registrador la mina de calamina nombrada «Balbina» (núm. 10.429), de 12 hectáreas, sita en término municipal de Valle bajo de Peñamellera, el señor Gobernador se ha servido admitir por decreto de esta fecha la renuncia del expresado registro, y declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón, y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo.

Lo que se publica en este Bole-TIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del art. 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 19 de Julio de 1895.-El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 27 de Mayo de 1895

| ~ cseon der da 27 de m | ayo ae 1899 |
|-----------------------------|---------------|
| (Conclusión) | indicant |
| determinant dis mandurentel | Pesetas |
| Sueldo del Profesor | on Gasaron |
| de Dibujo lineal y | ods militares |
| adorno de la Escuela | Cally frida |
| elemental de Bellas | resultations |
| Artes, aprobado. | 2.500 |
| Id. del id. numera- | is mandan |
| rio de Dibujo de figu- | .0.01 |
| ra, aprobado. | 2.500 |
| Id. del Ayudante | Soul Billy |
| de id. id., aprobado | 750 |
| Id. del id. lineal y | Cotar Survin |
| adorno, aprobado | 750 |
| Id. del id. de Arit- | 7 6 300 10 |
| mética y Geometría, | Double of |
| aprobado. | 750 |
| Id. del id. de mode- | l sil jidh |
| lado y vaciado, apro- | TAVES IN |
| bado. | 750 |

Pesetas Gratificación del Director de la Escue-

THE BLE INCHES

Date to sald

la, aprobado. Id. del Secretario, aprobado. Sueldo del Conserje, Laroff aprobade. Sueldo del portero, aprobado.

Gastos de alumbrado, conservación del edificio, gastos diferentes y adquisición y conservación de material científico de las

clases, aprobado. 1.750 Art. 6.° Para la Biblioteca de la Universidad, aprobado. . 1.000 CAPÍTULO VI

Art. 1.º Para pago del sueldo del Administrador del Hospicio, Hospital y Casa de Caridad de San Lázaro, don rea aprobado. 3.000

Para pago de las estancias de siete dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, á razón de 1,25 pesetas uno, aprobado. 3.193 75

Para pago de otros cincuenta en el Hospital de Valladolid, aprobado. 22.812 50 Para gastos de ob-

servación de dementes, aprobado. 2.000 Para socorro de personas mordidas por

perros hidrófobos, aprobado. 2.000 Personal del Hospital provincial

segun Presupuesto especial Artículo 2.º

Diose cuenta de la siguiente enmienda:

«A la Exema. Diputación.—El Diputado que suscribe propone se reforme la plantilla del personal administrativo del Hospital provincial, que figura en el capítulo primero, art. 1.º del Presupuesto para 1895 á 1896, del modo siguiente: -mar stones it is not be a

Un Director con 3.000 pesetas. Un Contador con 2.100 pesetas. Un Auxiliar con 1.800 pesetas.

Funda esta enmienda en que resulta que al Contador se le señala por la Comisión de Hacienda menor sueldo que al Auxiliar, sin duda teniendo en cuenta que aquél disfruta una gratificación para alquiler de casa, pudiendo subsanarse la diferencia que se nota, refundiendo en una sola las partidas que se le tienen consignadas para sueldo y gratificacion.

V. E., no obstante, etc.

Salón de Sesiones 8 de Mayo de 1895.—Eugenio Carrizo del Riego.»

El Sr. Muñiz como Vocal de la Comisión de Hacienda, manifestó que ésta admitía la enmienda.

Seguidamente fué ésta aprobada. Dióse igualmente cuenta de la signiente enmienda:

«A la Excma. Diputación.—El Diputado que suscribe como Visitador de los Establecimientos de Beneficencia, cree que con la reforma de la plantilla del personal de Practicantes de Medicina y Cirujía del Hospital provincial, que figura en el capítulo 5.º, artículo 1.º del Presupuesto para 1895 á 1896, se han de resentir los servicios con la supresión de dos de aquéllos, por que en un establecimiento donde existen 420 enfermos por término medio, distribuidos en quince salas, los nueve Practicantes y tres meritorios que en la actualidad prestan servicio, con dificultad, pueden llenar su cometido, atendiendo al gran número de asilados que tíenen á su cuidado.

Por estas consideraciones, propone que la expresada plantilla quede en la forma siguiente:

Un Practicante aparatista, con 1.000 pesetas.

Uno id. 1.º con 990 id.

Tres id. primeros con 730 id. Tres id. segundos con 638,75 id.

V. E. sin embargo acordará etcétera.—Salón de Sesiones 8 de Mayo de 1895. — Eugenio Carrizo del Riego.»

the resignatoring and are

Uno id. 3.º con 547,50 id.

El Sr. Muñiz como Vocal de la Comisión de Hacienda, manifestó que ésta admitía la enmienda.

Seguidamente fué aprobada.

Pesetas

Rometana

edied organ

48.581 61

En su consecuencia oldenia ob queda aprobado el artículo de personal del Hospital provincial con las modificaciones que en el mismo introducen las dos transcritas enmiendas en la cantidad de, aprobado.

Material del Hospital provincial segun presupuesto especial, aprobado.

. 164,448 34 Art. 3.º Personal

de la Casa de Caridad de San Lázaro, según presupuesto especial, aprobado. Material de id., se-

8.670 65 gun id., aprobado. . 36.795 21

Art. 4.º Personal del Hospicio provincial, segun presupuesto especial, aprobado. Material de id., se-

13.840 gun id., aprobado. . 220.149 75

15.000

1.500

1.250

admi.

CAPÍTULO VII

Art. 1.° Para suministro de raciones á los presos de las cárceles de Audiencia, rematados con y sin destino á Penal, estancias de éstos en el Hospital y pago de la parte que corresponde satisfacer á la Diputación de los gastos generales de dichas cárceles, se consignan, aprobado.

Art. 2.º Sueldo del Administrador del Correcional de Oviedo, aprobado.

Id. del Vigilante, aprobado.

Gratificación á los Médicos, Capellanes y Maestros que deban prestar sus servicios

Ministerio de Cultura 2006

| Pesetas | | Pesetas | | Pesetas | Pesetas |
|--|---|--|--|--|---|
| en los departamentos | Id. de Caranga á | | ganados vacuno, ca- | Faces Incompleton visc | puesta del Rector de |
| correccionales y pago | 7-50-0-1 (MARKET 1987) | 10.000 | ballar y de cerda,con- | | la Universidad, se con- |
| de visitas á los facul- | Id. de Boal á Vega | | forme al acuerdo de | | signan, aprobado 14.000 |
| tativos que no tengan | de Rivadeo por Bel- | | 3 de Mayo de 1888, | | Para los gastos de |
| asignación detallada, | monte, aprobado | 10.000 | aprobado. | 375 | funerales y entierro |
| aprobado. 2.000 | Para las obras del | 9 | Id. al Centro de | | que ocurran de los |
| Para gastos de so- | trozo 1.º de la de Fi- | A X south | vacunación de esta | | empleados y depen- |
| corros á presos, mate- | garedo á Urbiés, apro- | 2 000 | capital con la obliga- | | dientes de la Diputa- ción, aprobado. 500 |
| rial de oficina, culto | bado. | 2.000 | ción de vacunar á los niños del Hospicio | | ción, aprobado 500 Para limosna á las |
| y ornamento de Igle- | Para las obras de la | | provincial y proveer | | Hermanitas de los po- |
| sia, material de ense- | carretera de Pola de Siero á Bendición pa- | | de tubos de linfa va- | | bres de esta capital, |
| naje, lavado de ro- | ra su empalme con la | dariwa Bh | cuna á los Ayunta- | et da . | aprobado 250 |
| pas, estancias en el | del Estado de Torre- | | mientos, aprobado | 850 | Terminada la discusión y apro- |
| Hospital y gastos de | lavega á Oviedo y | | Para pago de tres | | bación del presupuesto por artícu- |
| reparación del edifi- | construcción de un | | pensiones de número | | los, el Sr. Presidente después de |
| cio, aprobado 20.000 | muro de contención | rezona mode | para el estudio de las | dars required services | manifestar que dicho Presupues- |
| CAPÍTULO VIII | en el Campoj de la | | Bellas Artes en Ma- | 4 500 | to comparados los ingresos con los |
| Art. único. Para | Iglesia de Pola de | dalway av sombig | drid, aprobado. | 4.500 | gastos arrojaba un sobrante de |
| gastos imprevistos, | Siero, aprobado | 3,000 | Para idem de una | | 1.391'01 pesetas, puso á votación |
| aprobado. 3.000 | Para las obras de | Lifer Lat | pensión de mérito pa- | | la totalidad del mismo con las mo- dificaciones introducidas por los |
| CAPÍTULO IX | empalme de dicha ça- rretera de Pola de | | ra el estudio de la pintura en el extran- | | acuerdos adoptados que afectan al |
| Art. 2.º Para con- tinuación de las obras | Siero á Bendición, con | | jero, aprobado. | 2.000 | mismo, y verificada aquélla fué |
| del Hospital-Manico- | la provincial de Lan- | Linkson St. | Para el aumento | | aprobado el presupuesto en dicha |
| mio, obras de repara- | greo á Gijón, apro- | Marin Salah | concedido al pensio- | programme and | forma por veinte de los señores |
| ción y las accesorias | bado. | 7.000 | nado de la pintura en | 102 450 | presentes, á saber: |
| de plantío, jardines, | CAPÍTULO | The state of the s | Roma don Dionisio | Annahusadi. | Dijeron si: |
| caminos y cercado, | Art. único. Para | | Muñóz de la Espada, | an anguares | Sres. Bernaldo de Quirós, Fonte- |
| aprobado 11.000 | pago del último plazo | Business and | segun acuerdo de 8 | ar no of success | la, Estrada (D. Juan), Salas y Fló- |
| Art. 3.° Para en- | de la suscripción pa- | | de Noviembre de 1894, | - efectores | rez Estrada, Moutas, Blanco, Mou- |
| trega en su dia á la | ra las obras del tem- | Burn Armillo | aprobado. | 500 | tas Miranda, Sánchez (D. Casimi- ro), Nieto, Muñiz, Fernández (don |
| Junta de Obras de | plo de Covadonga, | | Para pago del ser- | riangair dip | Inocencio), Llano, Garcia Bernar- |
| construcción de una | aprobado | 6.250 | vicio telefónico de la | ega "etallishi | nardo, Suárez de la Riva, Acebal, |
| Penitenciaría provin- | Para obras necesa- | | Diputación, Hospital, | | Laria, Carrizo (D. Eugenio), Ve- |
| tido, aprobado. 25.000 | rias y moviliario en | Ver Vier Vier V | Hospicio, Hospital | | larde, Landeta, Argüelles (D. Agus- |
| CAPÍTULO X | el Gobierno civil y | OROT TERROR | Manicomio, San Lá- | Filter-in law | tin) y Sr. Presidente. Total 20. |
| Art. 1.º Para pa- | casa habitación del | | zaro y Oficinas de Obras públicas pro- | diam's sweet | En vista del resultado de la vo- |
| go de las subvencio- | Sr. Gobernador, apro- bado. | 5.000 | vinciales, durante el | was a second | tación el Sr. Presidente declaró |
| nes concedidas á los | Para subvencionar | 3.000 | año económico de 1895 | me i i na kizani y | aprobado el Presupuesto por haber |
| Ayuntamientos de | las obras de la Igle- | aliffersé | á 1896, aprobado. | 600 | obtenido el voto de la mayoría ab- |
| Aller, Castropol, Can- | sia filial de Santo To- | er enisi" | Para pago del ser- | - 100 | soluta del total de Diputados que |
| gas de Onis, Nava, | ribio en el Ayunta- | | vicio de aguas y alum- | | corresponden á la provincia. |
| Navia, Mieres, Riva- | miento de San Martin | A In Asia | brado de gas de la ca- | letime and the | De conformidad con lo propues- |
| desella, Villaviciosa, | del Rey Aurelio, apro- | refindants. | sa-habitación del se- | Dr. Juniye H | to por la Comisión de Hacienda en |
| El Franco, Gijón, Ve- | bado. | 2.000 | nor Gobernador civil | Stroke Joshin | la memoria que acompaña al Pre- supuesto, se acordó que se gire una |
| ga de Rivadeo, Grado y Coaña, para la cons- | Para obras de repa- | ing property and a | de la provincia, apro- | | visita á las Cajas-Cunas de Cangas |
| trucción de carrete- | ración del edificio que | log met side man | bado. | 1.000 | de Tineo y de Valdepares, con el |
| ras principales en vis- | ocupan las Escuelas | | Para la creación en | THE RULE OF THE PARTY OF THE PA | fin de averiguar las causas del au- |
| ta de certificaciones | Normales de maestros | 3.000 | esta capital acordada | A STATE OF THE STA | mento de pensiones y limosnas de |
| de obras ejecutadas, | y maestras, aprobado CAPÍTULO | NO. COLUMN STATE OF THE PARTY O | en 26 de Abril de | Survey and Control | lactancia en las mismas, y enterarse |
| aprobado. 7.000 | | 211 | 1892, de juna Facul- | | á la vez del estado en que se ha- |
| Para pago de parte | Art. único. Sub- | S ablaction. | tad de Ciencias é In- genieros industriales, | | llan dichas Cajas-Cunas. |
| de la subvención con- | vención para la Es- cuela de Capataces de | more and which | sin que por ahora sea | THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PARTY OF T | De conformidad con los respec- |
| cedida á los Ayunta- | minas establecida en | i Salamatan in | preciso consignar en | | tivos dictámenes de la Comisión de |
| mientos de Salas y | Mieres, aprobado | 750 | presupuesto más que | ACCOUNT OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE | Hacienda se acordó: |
| Miranda para la cons- trucción del puente | Id. para la de Artes | The Following ! | para el sostenimiento | | Aprobar, sin perjuicio de lo que las Cortes determinen el reparti- |
| de Castañedo sobre el | y Oficios de Gijón, | A SHAPERINE | de los estudios de pre- | ALL DE LEGIS | miento remitido por la Adminis- |
| rio Narcea, aprobado. 2.000 | aprobado | 1.500 | paración que se esta- | to Charles Table | tración de Hacienda, de la canti- |
| Art. 2.º Para gas- | Id. para la de igual | MARKET DO FRI | blecerán en la Uni- | The State of the S | dad que ha de satisfacer esta pro- |
| tos de estudios de | clase de Avilés, apro- | 750 | versidad y á fin de | | vincia en el próximo año económi- |
| nuevas carreteras pro- | Id. al Centro de | 750 | conseguir que en el próximocurso puedan | Carlo Company of the | co de 1895 á 1896 por contribución |
| vinciales que puedan | Asturianos de Madrid | mare spanie | abrirse las cátedras y | | urbana, importante 685.390 pese- |
| hacerse durante el | con destino á la ense- | DAMES OF THE OWNER. | comenzar los estudios | | tas. |
| año económico de | nanza que se dá sen | i art vir | de la Facultad de Cien- | | En vista de la reclamación he- |
| 1895-96, aprobado 1.000 | el mismo, aprobado | 25 0 | cias Físico-matemáti- | S which the | cha por la Administración de Ha- |
| Para pago de expropiaciones de | Id. á la Escuela de | True out | cas, cuyo sostenimien- | | cienda del descuento del 1 por 100 |
| terrenos y obras de nueva cons- trucción de las carreteras provin- | Artes y Oficios de Sa- | Change | to deben costear por | 200 | en el pago de intereses del emprés- |
| ciales siguientes: | ma de Langreo, apro- | 1000 | mitad la provincia | | tito para las obras del Hospital Ma- |
| Pesetas | bado. | 750 | y el Ayuntamiento de | | nicomio y en el de amortización de obligaciones, se acordó: |
| The state of the s | Id. al Instituto de | H-C | la capital, con arreglo | | 1.º Contestar á la Administra- |
| Carretera de Bele- | Tapia, aprobado. | 750 | á la plantilla acorda- da por la Diputación | | ción de Hacienda manifestandole |
| leño á la de Sahagun | Id. al Ayuntamien- | | en sesión de 24 de No- | TOP! | que correspondiendo abonar a 103 |
| á las Arriondas, apro- | to de esta capital pa- ra la exposición de | | viembre últimoá pro- | | respectivos perceptores, las canti- |
| bado. 10.000 | In in orbonicion do | 0 | A STATE OF THE PROPERTY OF THE | | |

dades que reclama por 1 por 100 sobre pagos de 1893-94 y corriente ejercicio, se propone la Diputación reclamar de aquellos la parte que á cada uno corresponda, al mismo tiempo que se hace en Julio próximo el pago de intereses del empréstito provincial por el 2.º semestre de este año económico, y que por consiguiente hasta dicho mes no puede tener efecto el pago que interesa, que se hará solamente de 598,50 pesetas, toda vez que la partida de 307,75 del año 1893-94, se ha comprendido en la liquidación formada por la Intervención en cumplimiento de la ley de moratorias y condonaciones de 16 de

Abril último; y 2.º Que para poder efectuar aquel ingreso en la Caja del Tesoro, se descontará á los respectivos interesados la parte que á cada uno corresponda al mismo tiempo que se les hace el pago de los intereses devengados en el 2.º semestre de este año por las obligaciones del empréstito provincial.

Se acordó que quedase sobre la Mesa el expediente instruido con motivo de la liquidación formada por la Intervención de Hacienda de los descubiertos que supone resultan contra la Diputación á favor del Tesoro público.

El Sr. Presidente manifiestó que aprobado el presupuesto para el próximo año económico en el que se introducen importantes reformas en las plantillas de algunas dependencias, procedia la designación de los empleados que deben continuar en sus puestos; que al efecto se había encargado á los Jefes de las respectivas Dependencias que formularan las oportunas propuestas en terna, y que hallándose éstas sobre la Mesa, atendiendo por una parte á lo avanzado de la hora y por otro á que los señores Diputados pudieran enterarse detenidamente de las mismas, proponía que se suspendiera la sesión hasta las cinco de la tarde; y así se acordó.

El Sr. Presidente suspendió la sesión anunciando que continuaría á las cinco de la tarde.

Reunidos á las cinco y media de la tarde en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación los señores D. Antonio Cavanilles, Presidente, Fontela, Estrada (D. Juan), Salas y Flórez Estrada, Sánchez (D. Casimiro), Nieto, Muñiz, Fernández (D. Inocencio), Llano, García Bernardo, Suárez de la Riva, Acebal, Carrizo (D. Eugenio), Velarde, Landeta y Argüelles (D. Agustin), el Sr. Presidente ocupó la presidencia y manifestó que no habiendo número suficiente de señores Vocales para continuar la sesión y siendo la última de las acordadas celebrar, daba por terminadas las del presente periodo semestral y levantó la sesión, haciéndolo asi constar por diligencia por el infrascrito Jefe de la Secretaria.

El Jefe de la Secretaria, Ignacio España. (R. al núm. 1.222).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Laviana

Anuncio

Del monte denominado Peñamayor, de este concejo, fué extraviada en los primeros días del mes de Junio último, una vaca, de la propiedad de Rosalía Diaz y Díaz vecina de esta villa, de las señas, siguientes:

Color rojo oscuro, asta delgada, de seis años próximamente y regular tamaño, preñada y cumplida del mes de Junio, con la inicial en la anca derecha de la letra V; valor como 200 á 225 pesetas.

Lo que se hace público para que la persona en cuyopoder se encuentre, dé cuenta á la Alcaldía de su respectivo concejo.

Pola de Laviana 18 de Julio de 1895.—El Alcalde, Benito Menéndez.

(R. al núm 1.239).

Alcaldia de Miranda

Se halla expuesto al público el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este concejo y actual año económico, pudiendo los contribuyentes, dentro de ocho dias, examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Belmonte Julio 18 de 1895.-Serafin Flórez.

(R. al núm. 1.237).

Alcaldia de Cudillero

D. Alejandro Blanco y Fernández, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

Formado el padrón de carruajes de lujo, para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que enterándose los interesados puedan producir dentro del término de ocho días, las reclamaciones que crean pertinentes respecto al mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Cudillero 18 de Julio de 1895. — Alejandro Blanco.

D. Alejandro Blanco y Fernández, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

Hace saber: que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia 14 del corriente, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 62 de la vigente ley Municipal, acordó señalar las siguientes secciones para la designación por medio de sorteo, de los vocales que con los señores Regidores, han de componer la Junta municipal de este concejo durante el año económico de 1895-96.

Primera sección

La compondrán los vecinos contribuyentes por industrial, de Cudillero, y de las parroquias de San Juan, Piñera y Faedo, que designaran dos vocales.

Segunda sección

Los vecinos contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martin, Soto de Luiña, Novellana y Ballota, que designarán también otros dos vocales.

Tercera sección

Los vecinos contribuyentes por territorial, de Cudillero, y parroquia de San Juan, que nombrarán tres vocales.

Cuarta sección

Los vecinos contribuyentes por id., de las parroquias de Piñera y Faedo, que designarán otros tres vocales.

Quinta sección

Los contribuyentes por territorial, vecinos de la parroquia de San Martin, que eligirán igual número de vocales.

Sexta sección

Los vecinos contribuyentes por id., de la parroquia de Soto, que eligirán dos vocales.

Séptima sección

Los contribuyentes por territorial vecinos de Novellana y Ballota, que eligirán tres vocales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos pudiendo los interesados presentar durante el plazo de ocho dias, las reclamaciones que crean pertinentes, respecto á esta división.

Cudillero Julio 18 de 1895.— Alejandro Blanco.

(R. al núm. 2).

Alcaldia de Oviedo

El Exemo. Sr. D. José Longoria Carvajal, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Isabel la Católica. Jefe Superior honorario de Administración Civil, Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, ex-Diputado provincial, condecorado con las Cruces de Carlos III, Mérito militar blanca de 2.ª clase y de la de Beneficencia, Alcalde de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Oviedo y su concejo, etc., etc.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó en sesión celebrada en el dia de ayer, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de asociados y Junta municipal del distrito durante el transcurso del año económico de 1895-96, de conformidad con lo preceptuado en la regla 3.ª del citado artículo, aplicable á este Municipio por la uniformidad de su concepto contributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones

por grupos de población y el número de Vocales que á cada una corresponde en proporción al importe de las contribuciones, en los términos siguientes:

Sección 1.ª

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza Mayor, Cimadevilla y travesía Trascorrales, Sol, San Isidoro y travesía, Mon y travesía, San Antonio: le corresponden cuatro asociados.

Sección 2.ª

Contribuyentes de las calles del Peso, Riego, Flórez Estrada, Fruela, Jesús, Altamirano, San José, Canóniga, Salsipuedes, Ecce-Homo: le corresponden tres asociados.

Sección 3.ª

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijoó, Alvarez Acevedo, Jovellanos, Vega, Campo de id., Ciega, Piñera, Carretera de Gijón, Patos y su travesía, Fozaneldi y travesía, Tenderina: le corresponde un asociado.

Sección 4.ª

Contribuyentes de las calles de la Rúa, Platería, Catedral, Santa Ana y Santa Bárbara, Lorenzana, Schulz, San Juan, Porlier, Mendizabal, Argüelles: le corresponden tres asociados.

Sección 5.ª

Contribuyentes de las calles de Universidad, San Francisco, Hospital, Pelayo, Pontón de la Galera, Progreso, Dueñas, Posada Herrera, Toreno, Pidal, González del Valle, Regente Jaz, Doctor Casal, Portugalete, Independencia, Hospicio, Pilares: le corresponden tres asociados.

Sección 6.ª

Contribuyentes de las calles de la Luna, Santa Clara, Caveda, Covadonga, Lila, San' Bernabé, Rio de San Pedro, Foncalada, Huertas, Gascona: le corresponde un asociado.

Sección 7.2

Contribuyentes de las calles del Hierro, Fontán, Arcos de los Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Pérez de la Sala, Perera: le corresponden tres asociados.

Sección 8.ª

Contribuyentes de las calles de la Magdalena, Campomanes, Martinez Marina, General San Miguel, Santa Susana, Asturias: le corresponden seis asociados.

Sección 9.ª

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo, travesia, Carretera, Plaza y Monte de id., Fuente del Prado, Campillin, Puerta nueva baja, idem alta, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafría, Otero, Libertad, Carpio, Postigo alto, Regla, Paraiso, Postigo bajo: le corresponden tres asociados.

Sección 10.ª

Vecinos contribuyentes de las parroquias rurales de Agüeria, Bendones, Brañes, Colloto, Godos, Latores, Limanes, Loriana, Lillo, Manjoya, Manzaneda, Naranco, Naves, Olloniego, Pando, Pereda, Priorio, San Julián de los Prados, San Julián de Box, San Esteban, San Claudio, San Pedro de los Arcos, San Pedro de Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio, Villapérez: le corresponden cuatro asociados.

Sección 11.*

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, Fábrica de Trubia, Pintoria, Udrión y Ribera de Abajo: le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que dispone el art. 57 de la ley, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados deducir ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la división precedente.

Oviedo 20 de Julio de 1895.—José Longoria Carvajal.

(R. al núm. 1.236).

Alcaldia de Somiedo

-walescape of annuality if we

Anuncio

Terminado el repartimiento para cubrir el encabezado de consumos y recargo municipal en el ejercicio corriente, queda expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, sin perjuicio de las notificaciones á domicilio, para que le examinen los interesados y promuevan las reclamaciones de perjuicios.

Pola de Somiedo Julio 18 de 1895.—Cándido Marqués.

(R. al núm. 1.242).

Alcaldia de Grado

D. Sandalio Fernández Fernández, primer Teniente-Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber. Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de diez dias, en donde pueden examinarlo los interesados y proponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Grado Julio 19 de 1895.—Sandalio Fernández.

(R. al núm. 1.241).

Alcaldia de Bimenes

THE STREET

Anuncio

En poder de D. Ramón García, del Rebollo, en la parroquia de San Julian, en este concejo, se halla depositado un novillo que se encontró haciendo daños de las señas siguientes:

De dos á tres años, color pardo, con el lomo algo ablancado, asta bien puesta, su valor 75 pesetas aproximadamente.

Advirtiendo que á los veinte dias á contar desde el anuncio se subastará sin más aviso.

Y para que llegue á conocimien-

to de su dueño expido el presente en Bimenes Julio 14 de 1895.—El Alcalde, Ramón Campos.

(R. al núm. 1.238).

Alcaldia de Teverga

En poder de D. Manuel López, de Cansinos, en este concejo, se halla depositado un novillo extraño cuyas señas son las siguientes:

Color pardo con manchas blancas en el vientre, edad dos años, asta baja, talla 1'17 metros.

Señas particulares

Una A marcada á tijera en la paletilla del anca derecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño para que, previo el pago de gastos, se presente á recojerlo.

Teverga 19 de Julio de 1895.— El Alcalde, Belarmino Miranda.

(R. al núm. 1).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Rivera, natural del concejo de Boal ó Abres, partido de Castropol, residente últimamente en las obras del puerto de San Estéban, término municipal de Muros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa seguida sobre hurto; cierto y seguro de que si así lo hace se le administrará justicia, y de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y policía judicial, la busca y captura del expresado Pedro Rivera, y su remisión á la cárcel de esta villa, por hallarse decretada contra el mismo la prisión provisional.

Dado en la villa de Pravia á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcíal Rodríguez.—De orden de su señoría, Florentino Vega.

(R. al núm. 471).

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: que en los autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Bernardino Rodríguez, á nombre de D. Cándido Sánchez Huerta, vecino de esta villa, contra D. Manuel Sanfelíz Martino, que lo

es de Moñío en Borines, de este término municipal, sobre pago de dos mil quinientas pesetas é intereses vencidos, procedente de un préstamo, se embargó al último las fincas siguientes:

1.ª Una finca á labor: de doce áreas de extensión, delante la casa lagar y pegante á la misma en la Quintana de abajo, ó sea de la Prida del lugar de Valles, parroquia de San Román de Villa, en este concejo, conocida también con el nombre de Cardosa, y una casa que en lo antiguo estuvo de lagar, sita en la indicada quintana y barrio, que con dicha heredad forman un solo predio; linda al Este con prado de Calixto Díaz, Oeste y Norte camino público y Sur, prado de Rafaela Díaz; valorada en mil trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra finca á labor llamada del Valle, sita en la ería de Trascuyao, en los mismos términos de Valles: extensión de doce áreas; linda al Este camino, Sur y Norte más de los herederos de D.ª María Ortíz y Oeste D. Antonio Díaz; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

3.2 Otra finca á prado llamada la Riega, en los mismos términos extensión de catorce áreas, con sus árboles; linda al Este D. Maximino Covián, al Norte más de D. Ramón Fabián y demás vientos calleja; valorada en doscientas pesetas.

4.ª Otra finca también á prado llamada Valdelatabla, sita en términos del lugar de Moñío: cabida de diez y nueve áreas, poco más ó menos con sus árboles; linda al Este sebe y más de Roque Pontón, y Rafael Sánchez, Sur herederos de D. Pedro González, Oeste y Norte sebe y camino; valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

5. Otra finca á prado y pasto llamada Través, sita también en Moñío: extensión de cuarenta y cuatro áreas poco más ó menos; linda al Este y Oeste camino, Sur Manuel Corral y al Norte, Pedro González y Manuel Corral; valorada en mil veinticinco pesetas.

6.ª La mitad del prado cerrado sobre sí, llamado del Pozo, en Moñío, proindiviso con la otra mitad perteneciente á los herederos de María Sanfelíz con su pasto contiguo; cabida de una hectárea próximamente; linda todo al Este, Norte y Sur camino público y al Oeste de los herederos de D. José Mones; valorada dicha mitad, en trescientas veinticinco pesetas.

Seguidos los autos por sus trámites y llegado el procedimiento de apremio, se acordó en providencia de esta fecha, anunciar la venta en pública subasta de las referidas fincas, señalándose para el remate el día trece de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado; advirtiendo que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la su-

basta y con los que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Infiesto á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castán.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 478).

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de este partido, en providencia del dia de hoy, acordó se cite por cédula, como lo ejecuto por la presente, à Manuel Fernández, vecino de esta capital y empleado que fué en la Diputación provincial, para que á término de diez dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de iustrucción á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por falsificación de documento, apercibido que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues dicho sugeto hace dias se ausentó de esta capital, ignorándose su paradero.

Oviedo y Junio veinte de mil ochocientos noventa y cinco. — El Actuario, Antonio Bances.

(R. al núm. 437).

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy dictada en la demanda de testamentaría de don Francisco Villabrille y su mujer D.ª Manuela Sánchez, vecinos que fueron del lugar de Magadán, concejo de Grandas de Salime, en este partido, acordó citar para el juicio á los herederos dejados por aquéllos á fin de que dentro del término de nueve dias comparezcan en los autos personándose en forma.

Y siendo una de dichos herederos D.* Teresa López, hija de Concepción y de José ausente en paradero ignorado, expido la presente para insertar en el Boletin official de la provincia á fin de que le sirva de citación, haciendo constar que la indicada demanda se propuso por D. Juan Mesa Martínez, como marido de D.* María Carvajal y Villabrille.

Castropol Julio diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.— El Actuario, Domingo Vazquez.

(R. al núm. 475).

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL